

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cuál funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: **A)** La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la ahora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de \$571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.; **C)** La suma que resulte por concepto de interese ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la constitución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: **1.** En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABLES contados a partir del siguiente al en que se surte efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fijese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de Septiembre de 2023.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2101.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 9737/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO por MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ y LA ROMANA S.A, mediante proveído dictado el dos (2) de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a sus interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de Hechos. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de LA ROMANA S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00323396, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote de terreno materia de este juicio, c) La inscripción a favor de la actora, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

HECHOS:

1.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts. con Lote # 50; AL SUR 20.00 mts. con Lote # 48; AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 6; AL PONIENTE 10.00 mts. con Calle Pachuca, como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 19 de marzo del 2000, la actora celebró contrato de Compraventa con el C. ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México), el cual tiene una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1. 3.- En fecha 19 de marzo de 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, le dio a MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA la posesión del inmueble materia de este juicio. Poseyéndolo en carácter de dueña desde esa fecha, por ello los vecinos identifican a la actora como propietaria, a la fecha ella ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 4.- Desde que la suscrita tiene la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble, ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble. Además, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble en cita, que posee en compañía de su familia, y efectuado toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, que acreditan su calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la posesión que detenta reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, viene a demandar a ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y A LA ROMANA S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente recurso, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de LA ROMANA S.A.; por lo que acude a este órgano jurisdiccional para la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION convirtiéndose en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2105.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ha adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- El día 15 de Enero de 1990, Comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO el Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts. CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE EN 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990 respecto al Lote descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de compraventa con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha de contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto al Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México. Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Emite el presente edicto el veinte (20) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2106.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 347/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra del ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ, dentro de la demanda reconvenicional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DIAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN). Para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: al-La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, Manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo, b.- Pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2107.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebollo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumando la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes registrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebollo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año do mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acreditó ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebollo...".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Do y fe.

Validación del edicto. Auto: veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2112.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO.

Que en los autos del expediente número 47/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INVESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado ENRIQUE SAINZ CHÁVEZ, en contra de EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que presento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. **C)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01 de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho La Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulan hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **D)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **E)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactada. **F)** La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **G)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. **H)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **I)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **J)** El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactado. **K)** El pago de los gastos y costas procesales, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia. **HECHOS: I.-** En fecha 14 de julio del 2016, la moral actora, INVESPA, S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato privado de promesa de compraventa (preventa) respecto del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,890,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); pagándose a la firma del contrato la cantidad de \$1,156,128.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y \$1,734,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, serian pagados el día (30) treinta de agosto de (2016) dos mil dieciséis; pactando en la cláusula quinta que, para el caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se pagaría la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, no obstante de que en el encabezado del contrato se haya señalado el acto jurídico como "CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (PREVENTA)", obligándose los contratantes a lo establecido en dicho documento. **II.-** El 25 de noviembre del 2016, Enrique Sainz Chávez como representante de la moral actora, y Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, celebraron un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago", siendo objeto del contrato, el pago de la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo de la compraventa de los inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; estableciendo en el referido convenio, las modalidades del pago, condición, la fecha y el lugar de pago, en la cláusula primera del convenio citado Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, de manera expresa reconoció adeudar y deber a Enrique Sainz Chávez como representante de INVESPA S.A. DE C.V., la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estableciéndose en la misma cláusula, que las cantidades endeudadas, se harían en pesos mexicanos, así también, se fijó una modalidad de pagos en parcialidades, realizándose de la siguiente manera, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fecha de firma del presente convenio sirviendo, este instrumento como el más amplio recibo que en derecho proceda, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la

cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veinticinco de diciembre del dos mil dieciséis, el restante, de \$612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día en que se formalice la escritura correspondiente de las oficinas objeto del convenio celebrado. **III.** Ante el incumplimiento de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, por omitir realizar los pagos a que se comprometió en el convenio de referido en líneas que anteceden la actora instaura Juicio Ordinario Civil sobre pago de pesos, el cual se radico ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 821/2019, llevándose el proceso jurisdiccional en todas sus etapas, emitiendo sentencia definitiva en fecha (24) veinticuatro de Junio de (2021) dos mil veintiuno, en el cual se le condeno a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo al pago de la cantidad de \$184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en favor del actor Enrique Sainz Chávez por concepto de saldo pendiente por liquidar conforme a los puntos 2 y 3 de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; así mismo se le condeno a dicho demandado al pago de intereses moratorios conforme al costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México contados a partir del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que se constituyó en mora, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. Inconforme con la referida resolución, ambas partes interpusieron recurso de apelación, el cual se radico ante la Segunda Sala Colegial Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la toca número 241/2021, y tramitado el recurso en todas sus etapas, los Magistrados que integran el citado cuerpo colegiado, en fecha (02) dos de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, modificaron la sentencia definitiva del (24) veinticuatro de junio del (2021) dos mil veintiuno, por el titular del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 821/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento de convenio, promovido por Enrique Sainz Chávez en contra de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo; del mismo modo se dictó resolución por el Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México, el (02) dos de marzo (2022) dos mil veintidós, dicto sentencia, resolviendo que la justicia de la unión, no ampara ni protege a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, en contra del acto y por la autoridad precisados en el resultando primero de este fallo, declarándose sin materia el amparo adhesivo presentado por Enrique Sainz Chávez, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. **IV.-** Desprendiéndose de lo anterior, que judicialmente quedó acreditado que el comprador y deudor Edgar Juan Carlos Castillo Catillo, adeuda la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), respecto de las parcialidades adeudadas en los conceptos marcados con los incisos b. y c. de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **V.-** Por lo que para estar en aptitud de cumplir la condición establecida en la cláusula primera punto número d., del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de (25) veinticinco de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, referido en líneas anteriores, ante la imposibilidad material de localizar el domicilio particular del señor Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, y a efecto de cumplir con la condición de otorgar y firmar la escritura de compraventa y así cumplir con la obligación de pagar el precio de las compraventas materia de la litis, se instauró procedimiento judicial no contencioso, mismo que fue radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza México, bajo el número de expediente 797/2021, mismo que fue admitido en fecha 21 de septiembre del 2021 y al agotar todos los recursos para el emplazamiento a dicho demandado mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2022 se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones a efecto de que informaran si existía algún domicilio de este; agotado este recurso, se ordenara notificar por edictos, lo que se dio en proveído de fecha 14 de julio del 2022 teniéndose por exhibidas las publicaciones el 14 de septiembre del 2022; con todos los antecedentes existentes con dicho demandado; se advirtió a todas luces que esté omitió dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el precio de las dos compraventas celebradas en fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto de los bienes identificados como oficinas E2. 2.01 y E-02 ambas ubicadas dentro de lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el modo y tiempo pactado, lo que desde luego, crea el derecho al suscrito para demandar la rescisión de los referidos contratos de compraventa, debiendo condenar al deudor a la devolución y entrega de los bienes vendidos, con sus frutos y accesorios, que Edgar Juan Carlos Castillo Castillo usado y utilizado los dos bienes inmuebles, deberá ser condenado al pago de una renta o alquiler desde la fecha 14 catorce de julio (2016) dos mil dieciséis y hasta la total desocupación y entrega de ambos bienes inmuebles, lo que se realizará a juicio de peritos, así como la indemnización por el deterioro que hayan sufrido ambos bienes inmuebles, lo cual también deberá ser fijado por peritos.

Se expide para su publicación el veinte de septiembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2117.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 325/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO en contra de MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, mediante el cual solicita la declaración de la pérdida de la patria potestad de la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA relación sucinta demanda instaurada; HECHOS: 1.- Que el suscrito y la hoy demandada procreamos a nuestras menores hijas de "nombre SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, las cuales tienen actualmente 12, 7 y 6 años cumplidos. De las cuales desde que nacieron las mismas hasta el día de hoy ejerzo la patria potestad y su guarda y custodia; 2. La señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y el suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO jamás contrajimos matrimonio Civil, no obstante mantuvimos la relación de hecho "concubinato" hace aproximadamente doce años, terminada el mes de noviembre del año dos mil diecinueve; 3. El último domicilio FAMILIAR en que habitó el suscrito con la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA fue el ubicado en domicilio conocido localidad Río Grande, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4. Tal y como quedo manifestado en el acta informativa número 0689/2021 levantada ante el Oficial Conciliador de Tejupilco, Estado de México, la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y ell suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO ya nos habíamos separado en el año de dos mil diecinueve, teniendo el suscrito la guardia y custodia de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA Y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ; mientras que la madre gozaba de régimen de visitas en las tardes los días lunes martes y miércoles, siendo omisa siempre en pagar pensión alimenticia de las menores, consistente en la suma acordada de TRES MIL PESOS cada semana, siendo un total de DOCE MIL PESOS mensuales por las tres menores circunstancia que jamás cumplió; 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la hoy demandada MARIA

LUDIN SÁNCHEZ CORIA, después de nuestra separación tuvo como domicilio la casa de sus señores padres de nombres Guadalupe Coria Sánchez y Abelardo Sánchez Fernández, ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 6.- Es de comentarse que desde hace más de doce años el suscrito se ha hecho cargo de la totalidad de los alimentos y demás necesidades de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, de 12, 7 y 6 años; 7. Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, me entere de que la demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA había abandonado el domicilio donde vivía, el ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 8. Así tenemos que desde el mes de noviembre del dos mil diecinueve la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA no ha dado ninguna cantidad de dinero por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, así mismo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al conyugue solicitado. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto de dos mil veintiuno. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2118.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, solicitado por ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ en contra de DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: nulidad del matrimonio celebrado entre Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, nulidad del acta de matrimonio 00028. En fecha trece de octubre del año dos mil veintidós se solicitan los datos de Rosa María Guillen Lima a efectos de ser llamada a juicio, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se admite la demanda entablada, en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós el director General del Registro Civil del Estado de México, contesta la demanda instaurada en su contra, en fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós se declara la existencia del litisconsorcio pasivo necesario respecto de Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita informes sobre el domicilio de la parte demandada, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, fjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2134.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AIDEE RAMÍREZ AVILÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente número 71/2020, por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: PRIMERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria. SEGUNDA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y como consecuencia se inscriba dicho inmueble a favor de la suscrita, como propietaria, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. TERCERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, celebró contrato de promesa de compra venta a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO". 2.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebro contrato de compra venta a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "DOS". 3.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitieron a éstos últimos el inmueble ubicado en El lote 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 Metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4; Al sur en 18.00 metros con Lote 6; Al oriente en 7.00 metros con Lote 22; Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "TRES". 4.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitieron a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "Con fecha 15 de Septiembre del 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, respecto del lote 5, manzana 124 del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con número de folio real electrónico 00307875, lo que se acredita con el documento original que se exhibe como anexo "CINCO". 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el Lote 5, de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el 22 de junio del año 2004 cuya posesión la ha ostentado en forma pacífica, continua, pública y buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que la suscrita ha venido ejercitando actos de dominio pues sobre el mismo he construido edificaciones con mi propio peculio, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07188, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 7. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, bajo el número de folio real electrónico 00307875 por lo que respecta al Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acreditó con el certificado de gravámenes exhibido como ANEXO "CINCO", anteriormente señalado, y que se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la clave catastral 0941912431000000. 8.- La suscrita ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con la certificación expedida por la Licenciada JEIMY PAMELA COLIN LEO, Subdirectora de Ingresos del Gobierno de Ecatepec de Morelos, en donde se hace constar que el inmueble se encuentra dado de alta en el Catastro con los Claves Catastrales-0941912431000000, anteriormente indicado se encuentra al corriente del de impuesto predial hasta el 6to. Bimestre del 2017, documento que se exhibe en este acto para acreditar que el inmueble referido se encuentra al corriente del pago del impuesto predial cuyo impuesto predial lo he pagado de mi propio peculio y que se exhibe en este acto marcado como "ANEXO SEIS". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2018 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "SIETE". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2019 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "OCHO". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2020 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "NUEVE". 9.- La suscrita ha venido pagando todos y cada uno de los suministros de agua potable respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con los recibos de pagos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, en donde consta que me encuentro al corriente del pago de agua potable respecto del inmueble anteriormente referido, hasta el 6to. Bimestre del 2019 cuyo número de contrato es E-04-02826-2 documentos que se exhiben en este acto marcado como ANEXO "DIEZ", "ONCE", "DOCE", "TRECE", "CATORCE", "QUINCE", "DIECISÉIS", "DIECISIETE", "DIECIOCHO", "DIECINUEVE", "VEINTE" Y "VEINTIUNO". 10.- En virtud de haber poseído el lote 5 de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente curso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPION a favor de la suscrita en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil

del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente a la actora como propietaria respecto del inmueble materia de la presente USUCAPION. Haciendo del conocimiento de la demandada, que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las posteriores Notificaciones se le harán por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

682-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: EL LOTE CUARENTA Y NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; B) La nulidad del juicio sumario de usucapición tramitado bajo el expediente 210/2017 del índice de este mismo Juzgado, por ser fraudulento, además de construir derechos de propiedad con base en documentos falsos; C) El pago de gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 8.00 metros con CALLE ALONDRAS, AL NORTE: en 13.50 metros con LOTE CINCUENTA, AL PONIENTE: en 8.00 metros con LOTE VEINTISÉIS, AL SUR: en 13.50 con LOTE CUARENTA Y OCHO, con una superficie total de 10800 metros cuadrados; 2.- En dicho inmueble vivió hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, sin embargo le encargó a su vecino de frente, EDGAR GUADARRAMA de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara su inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de la casa, sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no le informaba nada al respecto; hecho que le consta su otro vecino de la colonia VICTOR MANUEL ARROYO CAMACHO y a JOSÉ FLORES GARCÍA; 3.- El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidió acudir a visitar la casa y se da cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les preguntó quien estaba viviendo en la casa y le dijeron que el señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; 4.- En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudió a la oficina de finanzas de ésta ciudad, para saber los adeudos del predial y se da cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en su hecho anterior, en este mismo Juzgado inició un juicio reivindicatorio bajo el número del expediente 914/2018; 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se enteró de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado; 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesta que nunca se le notificó ni tuvo conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirma que la notificación fue fraudulenta, ya que ya no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditara en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre, dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, así como doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emplácese a GORGONIO CASO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO), por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2364.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1274/2022, relativo a la vía de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia promovido por KARLA FERNANDA RODRÍGUEZ CHAPARRO

respecto de DANIEL ORIHUELA MUÑOZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL ORIHUELA MUNOZ o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada se seguirá el juicio en la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que desempeña DANIEL ORIHUELA MUÑOZ a mi menor hija KEILY DANIELA ORIHUELA RODRIGUEZ. B) SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO DEFINITIVA DE LA CONVIVENCIA del demandado con mi menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instaurada del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- Karla Fernanda Rodríguez Chaparro aproximadamente en el mes de abril, conoce al demandado con el que inicio una relación sentimental, 2.- Derivado de la relación procreamos a nuestra menor hija Keily Daniela Orihuela Rodríguez, quien nace el veintidós de mayo de dos mil trece. 3.- Debido a problemas con el demandado abandona el domicilio en común ubicado en Conjunto Paraíso 2, Avenida 16 de Septiembre, Casa 21 C, Conjunto Hacienda Cruztitla en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, en mayo de dos mil catorce aproximadamente. 4.- Por iniciativa del demandado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, inicia un juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y > del derecho familia, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2017. 5.- En audiencia inicial, logramos llegar a un convenio, por lo que suscribimos en la cláusula segunda el régimen de visitas y convivencia entre Daniel Orihuela Muñoz y su menor hija en Calle Garita Seis, Casa Veintiuno Conjunto Hacienda Cruztitla I C.P. 55700 en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, sin embargo, no se dio cumplimiento a las visitas en tiempo y forma. 6.- El catorce de febrero de dos mil dieciocho, derivado de la audiencia inicial se convino en la misma dar por terminado el conflicto judicial y por ello mediante convenio judicial en la cláusula tercera se estableció una pensión alimenticia a favor de nuestra hija razón de una medida actualización pagadera en los primeros Cinco días de cada mes, mediante billete de depósito, situación que ha sido por demás inestable, dado que en lo que va del año dos mil veintiuno y c dos mil veintidós no ha cumplido con dicha cláusula, generando un incumplimiento en sus obligaciones asistenciales. 7.- Mi deudor alimentario ha actualizado diversas hipótesis tanto del derecho civil como del derecho penal, lo que viene a confirmar que en lo más mínimo le interesa hacerse cargo de sus obligaciones alimentarias. 8.- En apoyo a lo antes expuesto, tenemos el criterio de nuestro más alto tribunal que enseña: la patria potestad, su pérdida no conlleva indefectiblemente impedir que le menor ejerza el derecho de convivencia con sus progenitores. 9.- Me veo en la necesidad de acudir ante usía para que a través de su sabia decisión le restituya a mi menor hija una paz y tranquilidad que no tiene con su padre, sumando al hecho que ha incumplido por más de veintitrés meses con sus obligaciones alimentarias.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

2365.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 21/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, contra de FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, a quien le demanda a) Que se declare por sentencia firme que me convertido en propietario de un inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. Mismo, que adquirí mediante contrato de compraventa que celebre la señora BEATRIZ ALCANTARA PEREZ, en fecha 09 nueve de agosto del año dos mil nueve, b) La declaración en Sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ. b) LA CANCELACIÓN del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor del demandado respecto del inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. c) LA INSCRIPCIÓN, del inmueble con una superficie de 141.00 metros cuadrados a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y que sea estimatoria de la acción intentada a efecto de que sirva de título de propiedad a la suscrita y ante todo el mundo, lo anterior siempre y cuando dicha resolución haya causado ejecutoria para los efectos legales. D) Con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México; la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, sirviendo la misma como Título de Propiedad.. AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)"... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2366.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 240/2023, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARTHA CHIMAL FERREGRINO, en contra de RICARDO DE JESUS CERRILLO ROMERO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Bajo el folio real electrónico número 00182611. b) Así mismo se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándose propietario del inmueble antes mencionado. **HECHOS.** Desde el día 07 de Enero del año 2012, he estado poseyendo el DEPARTAMENTO. TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 09 ubicado en, MANZANA 52, LOTE C-09 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados. 2.- En vista de quienes aparece como propietario del inmueble motivo del presente asunto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO es PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil entablamos la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia que me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y para que la sentencia ejecutoriada que ponga fin a este asunto se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO me sirva de título de propiedad, ordenando se cancele la inscripción que aparece actualmente a favor del demandado con los siguientes datos registrales: Bajo el folio real electrónico número 00182611.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2367.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 138/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA), promovido por ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO Y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE HIPOTECA del acto jurídico de compra venta, apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebraron, como parte vendedora inicialmente por el BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V, y que fue cedido a la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y los suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como compradores, deudora y garante hipotecaria, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Mil Doscientos Catorce (1,214), de la Sección Primera, Libro Primero, Volumen Mil Cuatrocientos Cincuenta Dos (1452), del Distrito de Tlalneptla, Estado de México de fecha Diez y Siete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) 35,465, respecto del inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México por haberse extinguido la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud, de que fue totalmente pagado el

adeudo asignado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, realizado ante la fe del notario público número diez de Toluca, Estado de México, Instrumento Número dos mil ochocientos siete (2,807), volumen doscientos siete (207), otorgada por la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo la partida número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,838), VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la fe pública del Notario Público número CUARENTA Y SIETE (47), en el entendido de que el predio hipotecado se encuentra inscrito en el propio Registro bajo la partida MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, Notario número ONCE del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Toda vez que el presente Juicio es promovido por causas originadas y atribuibles a los demandados, por tal razón, nos vemos en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a ejercitar nuestros derechos, reclamando el Pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. La presente demanda es redactada conforme al dicho de los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA con la personalidad con la que se ostenta, así como de acuerdo a la información proporcionada y al material documental que presenta, por lo que se infiere que ha sido redactada de acuerdo a la buena fe del abogado patrono, quien explicó a los promoventes los alcances legales que se tienen al ajustar su conducta procesal a los principios de lealtad, honestidad, respeto, verdad y buena fe; quien entendida de dichos alcances firman la presente demanda al margen y al alce como aceptación de la misma, por lo que se funda la presente demanda de CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. En base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Como se acredita legalmente con el original del Instrumento número dos mil ochocientos siete (2,807) volumen doscientos siete (207), de la Notaría Pública número DIEZ (10), de Toluca Estado de México, con fecha trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada por la fe de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaría, se hizo constar EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, celebrado entre el banco BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO S.A. DE C.V. COMO ACREEDOR y los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como DEUDORES del citado contrato, en primer lugar, sobre el inmueble ubicado el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en Condominio Noria, Lote Cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el importe de \$ 120,210.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) como se aprecia en la CLAUDSULA VII del aludido contrato que se viene mencionando y, cuyo instrumento público se acompaña en original a este escrito como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- Como se aprecia en la CLAUDSULA SEXTA (plazo y pago) del contrato, pacto como plazo el de TREINTA AÑOS a partir de su celebración, con las condiciones, deberes y obligaciones que se aprecian en el mismo, así mismo, por medio del instrumento TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (34,738), Libro MIL QUINIENTOS SIETE (1,507) de la Notaría número 71, mediante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría, en la Ciudad de México. De fecha seis de febrero del año dos mil dos, documento que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS; SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre la parte Acreedora, BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. y la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta se SOBROGO en los derechos del ACREEDOR INICIAL, y en tal virtud, los Suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, en cumplimiento de nuestras obligaciones derivadas del Contrato Original le seguimos cubriendo el adeudo a la moral SUBROGADA hasta concluir totalmente con el adeudo del Préstamo de Apertura de Crédito Simple con Garantía que venimos refiriendo. Así mismo la moral demanda cuenta con Poder general para pleitos y cobranzas, en todas las materias relacionadas en litigios judiciales a RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del que anexo copia de la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, así como del ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN del Acta General de Asamblea, para la revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el instrumento número 5,577, Libro 148, año, 2001, original que se acompaña al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Con fecha veinte de junio de dos mil cinco, fuimos notificados por la persona moral, RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante una jurisdicción voluntaria, la CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA, entre, la Cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, originada por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ, como Cedente; y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, como Cesionaria, con la finalidad de hacer de nuestro conocimiento, de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO que nos fue otorgado en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y para el cual anexo original del escrito del procedimiento de jurisdicción voluntaria ANEXO NÚMERO CUATRO. Derivado de la notificación de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO, nos presentamos en las oficinas de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de que nos indicaran el proceso y hacernos saber de manera formal, los derechos contractuales de la Cesión Onerosa del crédito que había adquirido, para lo cual mediante la formalización del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que otorga la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, representada por FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez, por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ (cedente) y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, mediante el cual quedo garantizada la hipoteca constituida sobre el inmueble citado en el punto número uno, manifestando, que el cedente, tiene la titularidad del crédito y originados por la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, esto es derivado del proceso de licitación, por virtud del cual se convocó a la adquisición de derechos como cesionario, respecto del crédito, al que se hace referencia y que con fecha veinte y cuatro de julio de dos mil uno, el cesionario fue seleccionado por el cedente como ganador del paquete de créditos, en el cual, esta incluido nuestro y del cual agregamos el original del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS, que se encuentra mencionada en el punto número dos. 5. Conforme a los puntos que anteceden, en lo que manifestamos el 28 de julio del dos mil cinco y demostramos haber liquidado en su totalidad del Crédito Hipotecario celebrado inicialmente con el BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y cubierto posteriormente con la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por el Licenciado Mario Moreno de la Peña, Apoderado de la empresa, recibido el pago del adeudo hipotecario mediante el cheque de caja número 0001235, expedido por la institución bancaria Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin a nombre de RESOLUCIÓN NOVO S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad de \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha catorce de junio de dos mil cinco, de esa razón no existe causa legal que impida la liberación de la Hipoteca que reporta hasta la fecha el bien inmueble de nuestra propiedad que corresponde a la casa y, de la cual agregó copia simple del cheque, así como el certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnequillo, Estado de México y donde se deduce que el inmueble de nuestra propiedad no reporta ningún otro gravamen o limitación de dominio como ANEXOS NÚMERO CINCO y SEIS, respectivamente. 6.- Habiendo cumplido totalmente con nuestras obligaciones como acreditados y deudores hipotecarios, y por ende se causó la resolución del Contrato Hipotecario, la empresa RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreedora Subrogada de la Institución Bancaria BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores Licenciados PEDRO ANTONIO DOMETTE CERVANTES y PABLO FELIPE GARCÍA RAMOS TRUJILLO, con fecha veinte y ocho de julio de dos mil cinco, nos dio la CARTA FINIQUITO firmada por Licenciado Mario Moreno de la Peña en su calidad de representante legal de la misma, en cuyo texto se aprecia que fue extendida como CONSTANCIA DE FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, y a la vez, avisan que en la misma fecha habían iniciado los trámites de CANCELACIÓN DE HIPOTECA constituida sobre el inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, pero es el caso que la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no ha cumplido con su obligación de tramitar la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA que se viene explicando, en tal circunstancia y no obstante que han transcurrido más de diez y siete años sin que la acreedora subrogada, haya cumplido con su obligación de liberar el gravamen que hasta la presente fecha, reporta el inmueble de nuestra propiedad. Se acompaña copia certificada de dicha CARTA para que en su momento sea tomada con el valor probatorio que la ley le otorga a este tipo de documentos, como ANEXO NÚMERO SIETE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2381.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictado en el expediente número 1067/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por LUIS MANUEL PEREZ GARCÍA y GUADALUPE SILVA AGUILAR SANTIBAÑEZ en contra de ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado, en lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; en virtud que lo poseemos en carácter de propietarios desde el día 14 de febrero de 2011, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 180.27 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito a la C. ARGELIA VAZQUEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Netzahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor de los promoventes, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundo la presente acción, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; **CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS,** que se encuentra inscrito con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, **SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 26 de marzo de 2021,** mismo que se anexa a este de cuenta. **2.-** Es el caso que el día 14 de febrero del año 2011, los ocurrentes y la demandada Argelia Vázquez Sánchez de Rodríguez, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, **CIRCUNSTANCIA QUE**

REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. 3.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, contando actualmente con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 180.27 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS). AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... 4.- Desde el día 14 de febrero del año 2011, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietarios el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, nuestro domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de nuestra entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son reconocidas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio. Hecho y circunstancias que les constan a las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. 5.- Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el 14 de febrero de 2012 el inmueble en cuestión jamás lo hemos abandonado y siempre hemos ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2012. 6.- Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELICI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el cinco (05) de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2382.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 424/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MERCEDES SEBASTIANA DIAZ DE LA VEGA CASASOLA, en contra de BANCA SERFIN S.N.C. HOY SANTANDER MÉXICO, S.A. Y LOMAS BULEVARES S.A., Se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BULEVARES S.A., quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que La USUCAPIÓN que a mi favor ha operado y por ende he adquirido la propiedad respecto del terreno y construcción ubicado en el Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; EN EL NIVEL + - 0.00 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CUADRADOS, AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS. EL PRIMERO DE 1,875 METROS CON AREA DE SERVICIO Y EL SEGUNDO DE 3.10 METROS CON AREA COMÚN. AL NOROESTE. EN U Y TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SURESTE, EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A", ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. EN EL NIVEL +2.50 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS, CON VACIO. AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 1.875 METROS, EL SEGUNDO DE 3.10 METROS, LOS DOS CON VACIO. AL NOROESTE. EN UN TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A". ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. SUPERFICIE CUBIERTA DE 56.33 METROS CUADRADOS. B) La Cancelación Parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: PARTIDA 484, VOLUMEN 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 15221, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, A NOMBRE DE BANCA SERFIN, S.N.C. C) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El Inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capitulo de prestaciones, se encuentra inscrito a nombre de BANCA SERFIN, S.N.C.

hoy Santander México, en el Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la Partida 484, Volumen 1011, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 15221, de fecha 3 de diciembre de 1990, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, por lo que con dicha documental la suscrita, cumple con la legitimidad de entablar la presente demanda en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.323.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y que agrego a mi escrito inicial de demanda como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirí a través de contrato preliminar de compra venta el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, con ANIMUS DOMINI, con Lomas Bulevares, S.A., entregándome la posesión del mismo tal y como lo acredito con el contrato original, mismo que agrego al presente escrito, como ANEXO NÚMERO DOS, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Su Señoría, que lo tengo en posesión desde hace MAS DE 10 AÑOS, CON ANIMUS DOMINI, y con los requisitos establecidos por la ley, para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de Dominio, cuidando y mejorando el inmueble, con base en contrato de compra venta, y con el que acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que, causa de la generadora de posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico, mismo que dio origen a la posesión en concepto de propietaria, y mediante esa compra venta preliminar, se me transmitió la propiedad y dominio del inmueble materia del presente escrito, al reunir los elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto, y precio del inmueble a que se refiere la presente demanda, dándome con ello una posesión, originaria de otra derivada o precaria. En forma PACIFICA, porque no la obtuve por medio de la violencia. CONTINUA, porque desde hace MAS DE 10 AÑOS, nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio desde el momento que me fue entregado. PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de los vecinos. Y DE BUENA FE, por lo cual considero que ha operado la USUCAPCIÓN EN MI FAVOR. Motivo por el cual, la suscrita acude ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada. 3.- Toda vez que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente. 4.- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fuera adquirido el inmueble de este procedimiento. 5.- A fin de acreditar que la suscrita cumplió con el pago del contrato preliminar, exhibo carta extendida por Lomas Bulevares S.A. de C.V., con sello de pagado. Con fecha de diciembre quince (15) de mil novecientos noventa y dos. Documento que agrego como ANEXO NÚMERO TRES. 6.- Hasta la actualidad la suscrita, he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes a pago de Impuesto predial (23), Recibos de Teléfono (42), Recibos de pago de Suministro de Agua (77), Recibos de pago Suministro de Luz (79), documentos que anexo a la presente demanda. Pagos que realicé en carácter de propietaria, ininterrumpida, continua, pública y de buena fe. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tanto en su vida pública y privada soy conocida como Mercedes Díaz de la Vega Casasola y Mercedes Sebastiana Díaz de la Vega Casasola, manifestando que soy la misma persona, ya que en diversos actos me conocen bajo los dos nombres y me he constituido a realizar diversos trámites, tal y como lo puede constatar Su Señoría de los diversos documentos que anexo a mi escrito inicial de demanda, como lo son recibos de Telmex, recibos de luz, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago de suministro de agua. B.- La suscrita anexa en original a este escrito, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Copropiedad que celebré con el C. Octavio Gerardo Trias de la Rosa, en fecha, veinticinco de mayo de dos mil, contrato que celebre a través de su apoderada legal, la C. Concepción Casasola de Díaz de la Vega, Poder General Amplísimo e Irrevocable que anexo en copia simple a este escrito. Por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de LOMAS BULEVARES, S.A., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOYFE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

735-A1.-13, 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLÍS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLÍS, con el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLÍS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLÍS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) El desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLÍS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN

y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordeno llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA que instó FLOR ALCANTARA SOLIS, por conducto de apoderada legal LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL, respecto de la persona de ROQUE MONROY IBARRA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2475.- 18, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Tulia Teresa de Jesús Moreno Macias.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1175/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TULIA TERESA DE JESÚS MORENO MACIAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abeto, sin número, Barrio La Providencia, San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,249.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.00 metros y colinda con calle Abeto; al Sur: 13.00, 14.00 y 18.00 metros y colinda con barranca; al Oriente: 46.00 metros y colinda con Paula Chávez Hernández, al Poniente: 30.00 metros y colinda con Esperanza Hernández Flores, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 9 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2526.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 668/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MARÍA KARINA JORDAN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS FOSADO, en términos del auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble terreno identificado como lote 8, ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.90 metros y colinda con lote 7; AL SUR.- 25.90 metros y colinda con J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Mariano Sebastián Romero Pérez; AL PONIENTE: 8.0 metros y colinda con calle interior, con una superficie aproximada de 207.20 metros cuadrados. En fecha diez de febrero de dos mil siete, María Karina Jordan Vargas y Enrique Barrios Fosado, entraron en posesión mediante contrato de privado de Compraventa, celebrado con J. Francisco Nieto Mercado, del inmueble terreno identificado como lote 8, ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México con una superficie aproximada de 207.20 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2527.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1002/2023 JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, PARAJE CONOCIDO COMO TRES PUENTES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con AURELIO REBOLLAR TAVIRA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con SELSO VARGAS RAMIREZ; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con HUMBERTO VARGAS RAMIREZ; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CARRETERA TRES PUENTES; con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con PATRICIA GONZÁLEZ MERCET; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
2535.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 400/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIANA BERENICE PINEDA MEJÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Encinillas, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 173.53 METROS COLINDA CON FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA; AL SUR: 93.84 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS JUÁREZ PÉREZ; AL ORIENTE: DOS LÍNEAS DE NORTE A SUR 233.46 METROS Y 342.36 METROS COLINDA CON ALFREDO JUÁREZ PÉREZ; AL PONIENTE: SIETE LÍNEAS DE NORTE A SUR 135.14 METROS, 143.97 METROS, 32.50 METROS, 54.09 METROS, 156.80 METROS, 72.52 METROS Y 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO DE TERRACERÍA, CON UNA SUPERFICIE DE 34,667.17 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

2536.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1184/2023, se tiene por presentado a MA. LUISA ÁLVAREZ MERCADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro (actualmente calle Vicente Villada) perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, la primera de 8.00 metros y la segunda de 7.67 metros con David Barrientos Robles, al Sur: 13.82 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Oriente: 4.00 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Noreste: 3.20 metros y colinda con David Barrientos Robles y 5.35 metros y colinda con Imelda Vences Bernal y al Suroeste: 8.20 metros y colinda con Genaro Suárez Garduño. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2540.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ERANDI HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio e IRERI GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, por conducto de su Tutriz ROCIO GARCÍA PANTOJA derecho, bajo el número de expediente 1370/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL TERRENO DENOMINADO EL PARAJE TLAXOCOMULCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTRIMETROS, LINDA CON ANSELMO FLORES; AL SUR. EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON LUIS URBAN; AL ORIENTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE MEDIDORES; AL PONIENTE.- EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS LINDA CON JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTINEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (419.00) CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIÉCISÍS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

2541.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL FRAGOSO PONCE, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1425/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO SANTA MARIA CUAUTEPEC, S/N, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 285.00 METROS CUADRADOS y catastralmente ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros cuadrados colinda con CALLE RIO SANTA MARIA CUAUTEPEC; AL SUR: En 15.00 metros cuadrados colinda con CRUZ FRAGOSO RIVERO, AL ORIENTE: En 19.00 metros colinda con CRUZ FRAGOSO RIVERO, AL PONIENTE: En 19.00 metros cuadrados colinda con PEDRO FRAGOSO RODRIGUEZ. Con una superficie de 285.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2544.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVILY DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HILARIO DÍAZ MENDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "COXTOC", ubicado en el ahora denominado "LIMITE FISICO, SIN NÚMERO, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 69.25 metros y linda con Nicolás Méndez Vega; AL SUR.- 72.63 metros y linda con Arturo Caballero López; AL ORIENTE.- 126.90 metros y linda con Guillermo Natalio Díaz Rangel; AL PONIENTE.- 110.47 metros y linda con Silvestre Sánchez Ortega, con una superficie aproximada de 8,267.75 metros cuadrados. Refiriendo promovente que el día veintitrés de abril de dos mil uno, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con AURELIA MENDEZ BLANQUEL, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SERETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2549.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSA GRANADOS ORNELAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1302/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Margaritas número 46, Lote 7, Manzana 11, en el Fraccionamiento Villas de Tolimpa, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 metros y colinda con ROSANA RAMOS MOLINA; AL SUR: 11.75 metros y colinda con ROSANA RAMOS MOLINA; AL ESTE: 10.70 metros y colinda con CALLE MARGARITAS; AL OESTE: 10.70 metros y colinda con EJIDOS DE TOLIMPA; con una superficie aproximada de 123.38 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de abril del año dos mil ocho (2008) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAFAEL SOTO QUINTANA, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS (13) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2550.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARINA ESCALERA ARELLANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 931/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado en "EL POBLADO DE TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.10 metros y colindan con Virgilio Lozada Domínguez hoy Martha López Martínez; AL SUR.- 24.25 metros y colinda con avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 28.96 metros y colinda con calle Isabel Velázquez; AL PONIENTE.- 20.12 metros y colinda con Felipe Meneses hoy Marlen Guadalupe Torres Meneses, con una superficie aproximada de 564.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con Guillermina Rivas Villegas, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, quieta, continua pública, de buena fe y en concepto de propietaria, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante bancario, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia ejidal, croquis con sello y firma autógrafa.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2551.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1477/2023, GUADALUPE ESMERALDA SUÁREZ RAMOS promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "LOS NOGALES" ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 509, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 285.00 m² (doscientos ochenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 11.40 metros y colinda con Pedro de la Rosa; AL SUR: 11.40 metros y colinda con Av. 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Bartolo Suárez Rosales.; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Bartolo Suárez Rosales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2552.- 19 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 788/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de cuatro 04 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.65 METROS Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ.

AL SUR: 11.63 METROS Y LINDA CON FRANCISCO ATILANO, ACTUALMENTE CON PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS;

AL ORIENTE: 36.56 METROS Y LINDA CON EVA PEREZ; Y

AL PONIENTE: 35.89 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, S/N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 421.46 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de enero de dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de donación que celebró con MARIA DE LA LUZ PLATA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha once 11 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2557.-19 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 940/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por ARTEMIA FELICITAS VELÁSQUEZ, respecto de un terreno en construcción, ubicado en Avenida Independencia, sin número, Tepalcatepec, en Tenancingo, México, inmueble que adquirió mediante contrato de donación que celebó con el señor REYES LORZO AVILA en fecha cinco de noviembre del 2010, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 7.30 METROS, CON UNA CALLE; AL ORIENTE: 6.82 METROS con SOFIA ALCANTARA; AL SUR: 7.40 METROS con LUIS BUSTOS LORZO, AL PONIENTE: 6.79 METROS con LUIS BUSTOS LORZO, CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha cinco de septiembre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2560.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HERNAN BECERRRA SALINAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1374/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble (terreno) denominado CALLE AGAVE NUMERO 7, COLONIA EL PARAJE TRIGOTENCO III, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 10.66 metros y colinda con propiedad de JOSE GUADALUPE ESPINOZA SOLIS.

AL SUR EN: 10.66 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE EN: 11.20 metros y colinda con CALLE AGAVE.

AL PONIENTE EN: 11.20 metros y colinda CON PROPIEDAD PRIVADA.

Superficie total de: 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

95-B1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARTÍN ISLAS MORENO, bajo el expediente número 35439/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 12, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 18.63 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SURESTE: 10.66 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ Y 8.35 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ; AL NORESTE: 12.58 METROS CON DAMIÁN RAMÍREZ ISLAS Y 1.63 METROS CON MARGARITO ISLAS MÁRQUEZ; AL SUROESTE: 14.85 METROS CON PERFECTO GÓMEZ ESPINOZA, con una superficie de 289.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

770-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RAFAEL AMBROSIO GARDUÑO, bajo el expediente número 36225/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, NÚMERO 7-A, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 41.80 METROS CON CALLE GALEANA; AL SUR: 35.60 METROS CON MIGUEL AMBROSIO GARDUÑO, ACTUALMENTE REFUGIO GUDIÑO ZAMORANO, AL ORIENTE: 35.00 METROS CON TERESA CRUZ RAMIREZ, ACTUALMENTE HERMENEGILDO Y ROSA AMBOS VARGAS CRUZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ANTONIO VARGAS HERNÁNDEZ, con una superficie de 1,358.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

771-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ONÉSIMO EDUARDO JARQUÍN LÓPEZ, bajo el expediente número 36126/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE

HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 22.00 metros con AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: en 71.00 metros con JUAN VÍCTOR GONZÁLEZ MENA; AL SUROESTE: en 22.00 metros con CAMINO A SAN MIGUEL; AL NOROESTE: en 82.00 metros con PRIVADA LOS PINOS, con una superficie total aproximada de 1,620.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
772-A1.- 19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

DOLORES LAURA GUILLEN ANDRADE, bajo el expediente número 32780/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CARMEN SIN NÚMERO, BARRIO PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 METROS CON CIRILO MENDOZA ÁNGELES; AL SUR: 03.30 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; AL SUR: 08.87 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CALLE DEL CARMEN; AL PONIENTE: 07.66 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE PINO SUÁREZ; AL PONIENTE: 01.50 METROS CON FÉLIX MENDOZA RÍOS; Con una superficie de 107.15 (Ciento siete, punto quince metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
773-A1.-19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

EBARISTO MENDOZA PONCE, bajo el expediente número 35264/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO, BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 24.35 metros con GUMARO JUAN CARLOS HERNANDEZ ENCISO; AL SURESTE: En 28.74 metros con HERNÁNDEZ JUAREZ ARIEL; AL SUROESTE: En 04.75 metros con AVENIDA HIDALGO; AL SUROESTE: En 36.50 metros CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; CON UNA SUPERFICIE DE 419.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
774-A1.-19 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - RUBEN HERNÁNDEZ CRUZ, bajo el expediente número 35929/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 11.00 METROS CON EMILIA PEREZ GONZÁLEZ; AL SURESTE: 11.00 METROS CON CALLE GALEANA; AL NORESTE: 23.65 METROS CON RUBEN OSSIEL PEÑA PLAZA; AL SUROESTE: 23.70 METROS CON HUGO MENDOZA MUJICA; con una superficie de 259.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

775-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES bajo el expediente número 36137/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.30 METROS CON SOFIA PÉREZ DÍAZ; AL SURESTE: 20.15 METROS CON LOTE 80 ACTUALMENTE ELSA GÓMEZ GARCÍA, LOTE 83 Y PREDIO PARTICULAR, ACTUALMENTE MARCOS GUILLERMO NAVA VALDEZ; AL SUROESTE: 24.25 METROS CON SOFIA PÉREZ DÍAZ; AL NOROESTE: 18.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 474.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

776-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

LUIS IVAN VARGAS JUÁREZ, bajo el expediente número 36038/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 42.90 metros con CALLE VILLA VICTORIA; AL SURESTE: en 32.19 metros con AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL SUROESTE: en 37.93 metros con DIEGO SERGIO HERNANDEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 11.93 metros con JOSE LUIS MARIANO ZORRILA HERNANDEZ; AL NOROESTE: en 17.50 metros con JOSE LUIS MARIANO ZORRILA HERNANDEZ, con una superficie total de 1,265.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

777-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL LONGINOS CALLEJA bajo el expediente número 35290/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros con MARIA MAGDALENA TELLEZ FIERRO y FELIPE FERNANDO TAPIA TORRES; AL SUR: 40.00 metros con RAUL CALEB ROSAS GARCIA; AL ORIENTE: 13.15 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 13.15 metros con SEMIRAMIS SUAREZ TAPIA; con una superficie de aproximada de 526.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

779-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 11433/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE "LA ERA CALLE REFORMA NUMERO 32 BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NÚMERO 40 BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ actualmente, AL NORTE mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ; AL SUR mide 13.00 MTS (TRECE METROS) Y COLINDA CON CALLE REFORMA, actualmente AL SUR mide 13.00 MTS (TRECE METROS),

Y COLINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE mide 26.00 MTS (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON PEDRO CANO (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PÉREZ) actualmente AL ORIENTE mide 22.50 MTS (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON PEDRO CANO, (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PEREZ); y AL PONIENTE Mide 26.00 MTS (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR Y QUE TAMBIEN ES DEL SUSCRITO actualmente AL PONIENTE Mide 22.80 MTS (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR QUE TAMBIEN ES DE EL SUSCRITO; con una Superficie total aproximada 338 M2. (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) actualmente Superficie total aproximada 294.00 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

780-A1.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 396/2023.

En el expediente **396/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246737** ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 4, San Juan Tilapa, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profa. Evangelina Ozuna", con una superficie de 2,020.61 dos mil veinte punto sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 51.23** metros con Escuela Federal 5 de Mayo.

Al **Sur: 28.10 y 22.10** metros con Hilario Cruz Moreno.

Al **Oriente: 29.80 y 23.67** metros con Nicolás Marury Moreno.

Al **Poniente: 53.54** metros con calle Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 397/2023.

En el expediente **397/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252935** ubicado en Domicilio Conocido, Ejido de la "Y", Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Felipe Chávez Becerril", con una superficie de 3,819.69 tres mil ochocientos diecinueve punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 71.10** metros con Guadalupe González.

Al **Sur: 71.28** metros con campo de futbol y clínica.

Al **Oriente: 52.35** metros con Calle Felipe Chávez Becerril.

Al **Poniente: 54.96** metros con Andrés Palma.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente 398/2023.

En el expediente **398/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246702** ubicado en calle Misión sin número, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroes de 1847", con una superficie de 10,731.08 diez mil setecientos treinta y un punto cero ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 146.80** metros con calle Misión.

Al **Sur: 146.80** metros con campo deportivo de fútbol.

Al **Oriente: 73.10** metros con Eligio Albarrán Rivero, Emilio Zepeda Velázquez, Pedro Mejía Hernández y Filemón Sosa.

Al **Poniente: 73.10** metros con Anastasio Perdomo Blancas y Francisco Morales Alanis.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente 399/2023.

En el expediente **399/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252928** ubicado en calle González y Pichardo Note 107, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Federico Froebel", con una superficie de 1,580.00 un mil quinientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 30.00 y 20.00** metros con Enrique Consuelo.

Al **Sur: 30.00 y 20.00** metros con propiedad privada.

Al **Oriente: 13.00 y 32.00** metros con calle González y Pichardo y Enrique Consuelo.

Al **Poniente: 3.50 y 47.00** metros con Alberto Carbajal Robles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente 400/2023.

En el expediente **400/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253419** ubicado en calle Niño Perdido, Calixtlahuaca, número exterior 8, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", con una superficie de 280.30 doscientos ochenta punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 11.95** metros con calle Niño Perdido.
 Al **Sur: 11.95** metros con Escuela Primaria Heriberto Enríquez.
 Al **Este: 23.45** metros con Iglesia.
 Al **Oeste: 23.45** metros con José Manuel Portillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Edicto del expediente 401/2023.

En el expediente **401/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257736** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Palizada, Municipio de Villa Victoria y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Jorge Jiménez Cantú", con una superficie de 550.00 quinientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.00** metros con camino sin nombre.
 Al **Sur: 22.00** metros con Juan Rosales.
 Al **Oriente: 25.00** metros con Albino Esquivel.
 Al **Poniente: 25.00** metros con Escuela Primaria "Jorge Jiménez Cantú".

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
 E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA A descendientes de la sucesión intestamentario a bienes de DOMINGO LARA RODRIGUEZ, (ISELA NOEMI LARA ESPINOSA hija del de cujus; ELIANA LARA ESPINOSA hija del de cujus; y MAURO LARA RODRIGUEZ hijo de DOMINGO LARA ROCHA quien es beneficiario del de cujus.

EL LICENCIAD RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL AUTO DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VIENTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 713/2023, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE DOMINGO LARA RODRÍGUEZ, SE ORDENÓ LO SIGUIENTE: "...se instruye a la notificadora licenciada Verónica Pérez Valdez para que dentro del plazo de tres días notifique para lo cual se habilitan días y horas inhábiles a fin de que se constituya en el horario que sea necesario a notificar, la radicación del presente juicio intestamentario a bienes de DOMINGO LARA RODRIGUEZ a ISELA NOEMI LARA ESPINOSA hija del de cujus, con domicilio ubicado en avenida Conejos 40 B, colonia Lomas de Lindavista, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ELIANA LARA ESPINOSA hija del de cujus con domicilio ubicado en avenida Conejos 40 B, colonia

Lomas de Lindavista, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y MAURO LARA RODRIGUEZ hijo de DOMINGO LARA ROCHA quien es beneficiario del de cujus, con domicilio ubicado en calle Privada Roble, número cinco, colonia Tequexquihuac parte alta, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a efecto de que en términos del artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad:

- En el plazo de TREINTA DIAS se apersonen al presente juicio sucesorio intestamentario a efecto de que deduzcan sus derechos hereditarios y señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, apercibidos que, de no hacerlo, se les tendrá las Listas y el Boletín Judicial para el efecto;
- Proporcionen el o los nombres y domicilios correctos y completos de los demás descendientes o colaterales que tuvo el autor de la herencia con derecho a heredar a efecto de hacerles saber la radicación del presente juicio sucesorio para los mismos fines.
- En el plazo de quince días propongan persona idónea para el desempeño del cargo de interventor que ejercite acciones y conteste demandas a nombre de la sucesión.
- Indiquen el nombre y domicilio de todos y cada uno de los hijos y nietos del de cujus, hermanos y sobrinos.

Con el apercibimiento que de no realizar la notificación ordenada en el plazo concedido se hará del conocimiento de la autoridad federal el incumplimiento en el que incurra.

Mientras tanto, con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, cítese a las personas mencionadas a través de edictos que contendrá una relación sucinta del presente acuerdo que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación (último domicilio del de cujus) y en el "Boletín Judicial". Asimismo, se ordena a la Notificadora fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

2634.- 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

"B" Secretaría.

Exp. Núm. 746/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMER ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticuatro, catorce de agosto, cinco de julio veintisiete, veintiuno y cinco de junio todos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 746/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO HOY FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TERESA DE JESUS GALINDO VALADEZ. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

"...Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 746/2006, el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas catorce de agosto del dos mil veintitrés y proveídos que en el mismo se indican... . NOTIFIQUESE... " "...Ciudad de México, a catorce de agosto del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos del expediente número 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente Juicio, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas de fecha cinco de junio, aclarado por proveído de veintiuno del mismo mes,... - NOTIFIQUESE. ..." "...Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente 746/2006 el escrito de la parte actora,... como lo solicita,... se precisan los autos de fechas cinco, veintiuno y veintisiete todos del mes de junio del año dos mil veintitrés, en los cuales se señalaron las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio debiéndose preparar,... como se encuentra ordenado en los proveídos antes mencionados y de conformidad a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa que los visitantes para tomar parte de la subasta, deberán realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 574 antes citado, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo que sirve de base para el remate, mediante el billete de depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, resultando postura legal las dos terceras partes del valor de avalúo; precisión que deberá formar parte integral de los autos antes mencionados, dejando intocado el resto de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes,... - NOTIFIQUESE. ..." "... Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés... como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado... debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto

de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, aclarado por proveído de veintiuno del mismo mes y año... . NOTIFÍQUESE. ..."
 "...Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente 746/2006 el escrito de la parte actora,...
 ...como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se
 precisa el auto de fecha cinco de junio del año en curso, para el efecto de precisar que la cantidad que sirve de base para el remate la cantidad
 de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);... ..dejando intocado el resto del mismo,... .. Por así
 corresponder al estado procesal de actuaciones, proceda la C. Encargada del turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenados en el
 proveído de cinco de junio del presente año, con la precisión contenida en el presente proveído... ..NOTIFÍQUESE. ..."
 "...Ciudad de México,
 a cinco de junio del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 746/2006 el escrito de la parte actora,... ..como lo solicita,
 para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio
 identificado como: VIVIENDA "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE BOSQUE DE
 EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS
 SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Se señalan las ONCE
 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se
 fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal,
 hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra
 publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de
 Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$796,768.00
 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos
 terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de
 este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
 MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, conforme a su legislación;
 facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que gire oficios, expida copias certificadas de sus actuaciones y en fin
 acuerde todo tipo de promociones tendentes a la cumplimentación de dicho exhorto... .. NOTIFÍQUESE. ..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

2635. - 24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 599/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. S.F. DE OBJETO MULTIPLE E.R GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ALFREDO JESUS PATIÑO LOPEZ LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto dictado en fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al expediente 599/2007 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL ÑAO EN CURSO,..... precisándose que es precio base para el remate la cantidad de \$811,780.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que fue el precio más alto dado por el perito del demandado

Ciudad de México a trece de febrero del año dos mil veintitrés.-----

-Agréguese al expediente 599/2007 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO CINCO EDIFICIO E DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO "COZUMEL", UBICADO EN AVENIDA SAN RAFAEL NUMERO 13, LOTE 2 DE LA QUE SUBDIVIDIO EL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA QUE FORMA PARTE DE LA EXHACIENDA SAN JAVIER S/N, EN LA COLONIA SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, Día y hora que se señala.....se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA JORNADA POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$811,780.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) ---avalúo que resulto ser el más alto y que determino el perito de la demandada--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como

en el periódico de mayor circulación en esa entidad,-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2636.- 24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

En el expediente 1003/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIANO GÓMEZ MARMOLEJO, demanda en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés 2023, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **a.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN A MI FAVOR**, por lo que respecta al inmueble con Antecedente Registral, Volumen 518, Partida 183, libro primero, Sección primera, Fecha de Inscripción, 13 de septiembre de 2006, Titular Registral, TERRENOS INDUSTRIALES S.A. de C.V., Denominación, Inmueble consistente en lote de terreno, Ubicado en calle del Patrón s/n, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, Superficie Aproximada, 200.00 metros cuadrados, Medidas y Colindancias, Al Norte: 10.00 metros con calle Circuito Patrón, Al Sur: 10:00 metros con barda perimetral, Al Oriente: 20:00 metros con lote 10, Al Poniente: 20:00 metros con lote 8 en virtud de que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como se demostrará y justificará durante la secuela procesal. A fin de que el fallo jurisdiccional que tenga a bien emitir su Señoría, declaré que soy legítimo poseedor por el transcurso del tiempo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de Compra Venta y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia, se ordene la Inscripción a favor del promovente en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, de este Distrito Judicial. **b.- Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del Demandado y en su lugar se asiente el de este Actor.** **c.- Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 10 años, por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño.** Fundo la presente en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas, en virtud de que carezco de Título de propiedad inscribible ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me encuentro en la necesidad imperiosa de promover en la vía y forma propuestas, bajo el sustento legal que establece que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidos por la Legislación Sustantiva para adquirirlos por Usucapión, le es dable promover tal juicio en contra de quien aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la acción intentada se ha consumado y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad; Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2638.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/519/2023 que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por VALERIA LOPEZ SANDOVAL, CONTRA DE ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la notificada adscrita a este juzgado se abstuvo de notificar al demandado toda vez mediante razón de abstención por la notificada adscrita a este juzgado por lo que se abstiene de darle notificar al demandado respecto del juicio en que se actúa, en el cual mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ dado que no se pudo obtener la localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto del juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS

PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR., apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a doce de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2639.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México por autos de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil veintidós 2022 y siete 7 de julio de dos mil veintitrés 2023 la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO ANDADOR DE REFORMA, SIN NUMERO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE CAPULTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 10 196 85 00 0000 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 9.95 METROS, COLINDA CON CALLE ANDADOR REFORMA.

AL SUR: 9.02 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 22.20 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 22.23 METROS COLINDA CON LAURA HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veinte 20 de septiembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con DANIEL DE JESUS AGUILAR y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha dos 2 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2640.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1575/2023, se tiene por presentado a OSWALDO CEDILLO CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.95 metros y colinda con calle José Vicente Villada, al Sur: 12.48 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado, al Oriente: 14.00 metros y colinda con María de los Dolores Zarate Martínez, al Poniente: 13.88 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado. Con una superficie aproximada de 176.00 (ciento setenta y seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2641.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, se hace de su conocimiento que DANIEL GÓMEZ RAMÍREZ, por su propio derecho y como hijo, bajo el expediente número 673/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE), Solicitando: En primer término: se declare administrador provisional de los bienes de su señor padre, segundo: decretar medidas provisionales con la intención de proteger los bienes del ausente, tercero: turnar autos al ejecutor para poner en conocimiento al resto de los legitimados, por lo que la Juez por auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), acordó, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Procesal Civil, hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2644.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 64.00 mts colinda con AVENIDA AEROPUERTO, al SUR: 61.0 mts colinda con EDIFICIO DEL SAT; al ORIENTE: 180.00 mts colinda con PRIVADA GREGORIO LEON, AL PONIENTE: 163.00 mts colinda con JOSE MANZUR QUIROGA. Con una superficie aproximada de 10,515.61 metros cuadrados aproximadamente. HECHOS. 1. En fecha diez de diciembre del año 1999, celebros contrato de cesión de derechos con el señor ADALBERTO BENHUMEA COLIN, respecto del predio motivo de las presentes diligencias de información de dominio. 2. Desde la fecha que adquirió el predio mediante el contrato de referencia ha poseído el terreno descrito en el contrato base y la posesión ha sido pacífica continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a favor de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA el inmueble mencionado. 3. Se acompaña al escrito certificado de no inscripción del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Se acompaña al escrito comprobante de pago de predial, expedido por la Tesorería Municipal -Dirección de Ingresos de Toluca, en el que se hace constar el pago del predial. 5. Se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de la información de dominio. 6. También acompaña constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ese régimen. 8. También se acompaña el traslado de dominio del inmueble motivo de las presentes diligencias que se encuentra registrado a nombre de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA con clave catastral 1011206607000000. 9. Dado que el contrato privado no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito en favor de persona alguna en el Instituto de la Función registral se promueve Diligencias de Información de Dominio, para demostrar que se ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refieren estas diligencias. 10. En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se cite el Presidente Municipal, a los Delegados Municipales de la Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, a los Colindantes, al SUR al edificio del SAT, con domicilio bien conocido en la Colonia Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE JOSE MANZUR QUIROGA, domicilio en Avenida Aeropuerto, sin número, Colonia la Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México. Así mismo, se manifiesta que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, es quien aparece como último titular del predio registrado en el padrón catastral. 11. Con apoyo en el artículo 3.22 de la Legislación en consulta, se ofrece el testimonio de tres personas, BERNARDINO FERMÍN COLÍN VELAZQUEZ, ENRIQUE MARTÍNEZ REYES Y SERGIO DE JESUS GARCÍA. 12. Se solicita la publicación de edictos. 13. Hecha la publicación y recibida la información, solicita se declare que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario. 14. La declaración que emita su Señoría se tenga como reconocida como Título de Propiedad y solicita se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 15. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público del Registrador de la Propiedad y de los colindantes, no así de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado que el inmueble esta catastrado y se expiden boletas de impuesto predial a nombre del promovente. Respecto al desahogo de prevención del auto inicial, el promovente manifestó lo siguiente: la zona donde se encuentra el inmueble se le conoce coloquialmente como paraje o colonia aviación Autopan aunque territorialmente este paraje o colonia de acuerdo a la división territorial del Ayuntamiento de Toluca se encuentra dentro del Barrio de Jesús Primera Sección de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, esto es que de la vista que se hizo al predio en fecha veinticuatro de enero de 2019 por parte del personal de Catastro Municipal de Toluca, asentaron la dirección correcta del inmueble, motivo por el cual en el comprobante de pago predial y certificado de no inscripción aparece el domicilio correcto del inmueble motivo del presente asunto que es Avenida Aeropuerto, sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, como se desprende de la notificación catastral. La zona donde se encuentra el inmueble Municipalmente pertenece al Municipio de Toluca, Estado de México, pero ejidalmente

pertenece a la zona del ejido de Almoloya de Juárez, Estado de México y por consiguiente por usos y costumbres los habitantes de la zona reconocemos al Comisariado Ejidal de Almoloya de Juárez como la máxima autoridad de la comunidad, luego entonces cuando se realizan este tipo de transacciones se hace ante el Comisariado Ejidal, quienes no realizan contratos de compra venta sino cesiones de derechos y no se hace con las autoridades de locales de San Pablo Autopan, pues como se ha manifestado se está más identificado con las autoridades locales de de Almoloya de Juárez, por pertenecer ejidalmente a dicho Municipio. Así mismo, se manifiesta que dicho predio nunca ha estado sujeto al régimen ejidal, sino al régimen de propiedad privada, ya que este predio como varios de la misma zona no fueron dotados bajo ese régimen, por consiguiente, están sujetos a bienes de propiedad privada, tal y como consta de la Constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, en virtud de que como se ha manifestado, Municipalmente el predio motivo del presente asunto está dentro del Municipio de Toluca.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2645.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1119/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Primera Sección de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste 78.38 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; Al Sureste: En tres líneas de ote a pte. 34.67 de sus a nte. 12.75 y ote. a pte. 42.09 metros y colinda con calle sin nombre y Jesús Iniesta Padilla; Al Suroeste: 80.44 metros y colinda con Ma. Concepción Iniesta Doroteo y Jesús Iniesta Padilla. Al Oriente: En ocho líneas de nte. a sur 53.58, 49.88, 9.64, 5.50, 31.05, 18.54, 15.41 y 65.47 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz y Al Poniente: En cuatro líneas de norte a sur 40.08, 79.48, 43.26 y 44.37 metros y colinda con Eleazar Noguez Navarrete.; con una superficie de 21,328.01 MTS2. (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Lilibian Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2646.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1242/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte en cuatro líneas de OTE. A PTE. 22.73, 20.90, 49.53 y 9.84 metros y colinda con Víctorio Hernández López; Al Sur: 89.21 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz; Al Oriente: en dos líneas de norte a sur 67.66 y 43.09 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz, y Al Poniente: en dos líneas de norte a sur 6.09 y 140.26 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; con una superficie de 12,191.42 MTS2. (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2647.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN BALCAZAR CADENA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 821/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado Tlalatalco ubicado en camino Gasoducto PEMEX, sin número en el poblado de San Pedro Chiantzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.00 metros y linda con camino, actualmente con

BEATRIZ VERA, al NORESTE.- 78.70 metros y linda con camino actualmente con cerrada Topotitla, al SURESTE.- 82.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al SUROESTE.- 9.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al PONIENTE.- 70.00 y linda con Gasoducto, actualmente con camino Gasoducto PEMEX, teniendo una superficie de 4,587.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENJAMIN CAZARES LOPEZ por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2651.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1273/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ONEPANCO-TLALMANALOYAN", ubicado en: San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres dimensiones: La primera: 17.06 metros con la AVENIDA PUEBLA. La segunda: 14.78 metros, con el señor RAUL LOPEZ GONZALEZ, actualmente con el señor TOMAS LOPEZ SANCHEZ. La tercera: 21.45 metros y colinda con el señor TRINIDAD SANCHEZ; AL SUR: en cuatro dimensiones: una línea de 18.85 metros, La segunda de 21.42 metros colindando con el señor PANFILO AGUILAR actualmente con el señor MANUEL AGUILAR, La tercera de 12.43 metros colindando con TRINIDAD SANCHEZ, actualmente con MANUEL SANCHEZ.- La cuarta de 0.45 metros colindando con JACOBA VELEZ actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. AL ORIENTE: en Tres dimensiones, la primera de 10.36 metros colinda antes con RAUL LOPEZ G., actualmente con TOMAS LOPEZ SANCHEZ, La segunda de 21.08 metros con FERNADO CANO Y TOMAS LOPEZ SANCHEZ, la tercera 7.79 metros, colinda con TRINIDAD SANCHEZ, La cuarta línea 9.40 antes con el señor CANDELARIO SANCHEZ, actualmente con el señor MANUEL SANCHEZ, AL PONIENTE dos dimensiones: primera: 31.70 metros linda con CALLEJON PRIVADO y la segunda de 15.13 metros colindando anteriormente con la señora JACOBA VELEZ, actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1345.26 METROS CUADRADOS.; La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL SIETE 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017, por haber celebrado contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que el cedente es FRANCISCO SANCHEZ ISLAS y la cesionaria es CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con la factura de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Propiedad Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Acuexcomac Municipio de Atenco, Estado de México; manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2652.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FLORES RAMÍREZ YOZUNE BETZABÉ, expediente número 1023/2017 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda atento a lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA 2 UBICADO EN LA CALLE CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CUMBRES, MANZANA 16, LOTE 20, COLONIA CUMBRES, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortando para que acuerde todo tipo de promociones, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código en cita... Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.-Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2653.- 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 31/2018, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: De la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, demando la propiedad por USUCAPION de la casa marcada con el lote de terreno, número 27, de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222, de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la fracción del lote de terreno 27, de la manzana 32, actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 131521 a nombre de la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES y en su lugar la tildación e inscripción de la casa ubicada en el terreno materia del presente asunto jurídico a favor de la actora señora MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha cinco del mes de abril del año dos mil cinco, le compre a la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES la Fracción del lote de terreno número 27 de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Por lo que previo a la firma del contrato les pague a cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. como resultado en ese acto se me dio la posesión del bien inmueble, materia del presente asunto. 3.- La Fracción del lote del terreno material del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; Contando con una superficie total Superficie: 134.56 M2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: EN 16.82 METROS CON LOTE 26, Al sur: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 28, al oriente: EN 8.00 METROS CON LA CALLE DE LA TORRE LATINOAMERICANA; Al Poniente: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 20. La fracción del lote del terreno materia del presente juicio y de la cual demando la propiedad, se encuentra debidamente inscrito en la INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con folio real electrónico número: 131521. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente y que fue expedido por la titular de la dependencia mencionada, así mismo la Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl me mencionó que ya no agregaban los asientos Registrales en dicho certificado, solamente por "ordenamiento judicial", esta manifestación es BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y que así lo requiere, le pido respetuosamente lo solicite por conducto de Usted Señor Juez, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 4.- En virtud de que desde fecha señalada en el hecho uno de la presente demanda la suscrita establecí mi domicilio en compañía de mi familia en la Fracción del Lote del terreno material del presente juicio, es por lo que he construido diversas edificaciones mejoras dentro del mismo. 5.- Señalo como causa generadora de mi posesión el tiempo que he estado en el inmueble como poseedora lo cual lo acredito con el contrato de Compraventa. 6.- Es el caso que ahora pretendo regularizar mi propiedad sobre la casa ubicada en el lote del terreno materia del presente juicio, al acudir ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA DE NEZAHUALCÓYOTL, me entero través del Certificado de Inscripción que aparecen como propietarias de la Fracción Norte la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, quien demando en términos del artículo 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, por ser quien aparece como propietaria del lote del terreno materia del presente juicio y donde se encuentra la fracción de la cual demando la propiedad; y en virtud de que considero que reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare legítima propietaria por USUCAPION de la casa del lote del terreno antes descrito. 7.- Cabe mencionar que el número oficial se tramitará ante la dirección de desarrollo urbano, y la clave para obtener el recibo predial en catastro en el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, por lo cual no lo pude realizar dichos trámites ya que para hacerlo me piden como requisito sentencia que me declare propietaria del Bien inmueble, por lo cual de ser necesario le hago saber a su Señoría que dichos documentos se encuentran en los lugares ya mencionados, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ignorándose el domicilio de JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la

última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2654.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2699/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ REYES Y PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se dictó auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en sentencia interlocutoria de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración de que MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: CALLE BOSQUES DE AUSTRIA, LOTE UNO, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 198.07 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros con Boulevard Bosques de Europa, AL SUR en 20 metros con lote 117, AL ORIENTE en 10.00 metros con lote 02, AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Bosques de Austria, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 15 de agosto de 2010. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha quince de agosto 2010, MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS celebro contrato de compra venta con JULIO CESAR HERNANDEZ REYES, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00049057, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MEDARDO SOLIS DE LA O Y ERICK ISLAS PADILLA. En consecuencia, PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2656.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2019 promovido por ALMA DELIA FUENTES ROMERO Y RAMIRO DIAZ CONTRERAS en contra CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, se promovió una demanda en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar bajo el expediente marcado con el número 84/2019, por lo que se ordenó emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de los actores a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad, B) Declaración de la patria potestad C) Guarda y custodia provisional, D) Pago de pensión alimenticia, E) Garantía de alimentos, F) Otorgamiento de seguridad social y G) Pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los siguientes hechos: manifestando los actores que su finada hija ANA BRENDA DIAZ FUENTES sostuvo una relación con CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, quienes procrearon al menor de iniciales A.A.R.D., posterior al fallecimiento de su hija los actores han ejercido la guarda y custodia del menor, en razón que su hija no formalizo su relación con el padre del menor y no se ocupa de suministrarle el amor y apoyo emocional, psicológico y económico al menor y en razón al abandono en el cual se encuentra el menor por parte de su progenitor, es por lo que solicitan se decrete la patria potestad y la guarda y custodia a favor de los actores que han venido ejerciendo la guarda y custodia del menor, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) en el cual se ordenó el emplazamiento a CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRÍGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, por medio de edictos

comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda incidental, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1284/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ PEÑA contra BLANCA PÉREZ PÉREZ, demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración de que la promovente es la legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, MANZANA 8, LOTE 91, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GIRASOLES LOTE 91, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA PARTE ACTORA DE BIEN INMUEBLE MENCIONADO; EL PAGO DE GASTOS Y COSTA; por auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la parte demandada BLANCA PÉREZ PÉREZ, dando esta contestación en fecha cuatro de marzo de año dos mil dieciséis, reconviniendo ésta a la parte actora, las siguientes prestaciones; 1) La declaración mediante sentencia en la que se dicte la nulidad de Juicio concluido por USUCAPIÓN radicado en el juzgado décimo segundo de lo civil de Tlalnepantla; 2) Ordenar la nulidad y cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de folio electrónico 0137725 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; 3) La cancelación del traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, por lo que en auto de fecha cuatro de julio de año dos mil dieciséis, se ordeno el emplazamiento de la moral COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2658.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1289/2023, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUGO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Oriente, sin número, colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 0350110735000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 417.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En tres líneas de 14.00, 3.40 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al sur: En dos líneas de 13.70 y 27.50 metros, colinda con Hugo Vázquez García.

Al oriente: En tres líneas de 4.50, 10.00 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al poniente: En cinco líneas 3.00, 12.00, 9.59, 2.50, 5.50 metros con Emilio Lugo Espinoza y Manuel Jiménez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2661.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1117/2023, PEDRO JULIÁN APOLONIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto a un inmueble ubicado en Calle Maximino Montiel, Poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0241105863000000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.09 METROS, COLINDA CON MARÍA ANGELICA SANCHEZ CIRIACO; AL SUR: 40.32 METROS, COLINDA CON JESÚS MIGUEL APOLONIO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE MAXIMINO MONTIEL; AL PONIENTE: 07.40 METROS COLINDA CON MARIBEL SANCHEZ CIRIACO y JOSÉ GOMEZ ENCARNACIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2664.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1163/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BETZABETH GUADALUPE LAGUNAS ARAGÓN, NATYHELI JIMENEZ LAGUNAS Y EDITH MARGARITA PÉREZ LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO (EL PEDREGAL), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON AVENIDA LAS PALOMAS: AL SUR: 25.00 METROS CON ANTONIO SALDAÑA VILLANUEVA (ACTUALMENTE CON MARIA CONCEPCIÓN ESTRADA BUSTAMANTE); AL ORIENTE: 47.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CONCEPCIÓN TORRES VILLAR (ACTUALMENTE CON THALIA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN); Y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JESÚS VALDÉS GOMEZ; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2666.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 823/2015, relativo al juicio ordinario civil (terminación de copropiedad) promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RECILLAS Y EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, esta última por propio derecho y como Albacea de la Sucesión de bienes de MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ RECILLAS, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en audiencia relativa a la primer almoneda de remate celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles que fueron objeto de la terminación de copropiedad, consistentes en LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA 274, ZONA 02, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE ALDAMA SUR, NÚMERO 1013, Y BENITO JUÁREZ 912, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 70.05 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 70.20 METROS CON LOTE 8; OESTE 13.40 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA SUR Y ESTE 12.00 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 905.0 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00259812 Y LOTE DE TERRENO NÚMERO 200, MANZANA 655, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN,"

CALLE ARCADIO PAGAZA NÚMERO 219, EN LA COLONIA INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 30.10 METROS CON LOTE 199; AL SUR: 30.10 METROS CON LOTE 201; ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 219 Y PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00269607, por lo que servirán como base para el remate, respecto al primer inmueble descrito, la cantidad de \$12'730,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y por cuanto hace al segundo inmueble referido, la cantidad de \$7'194,350.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifras resultantes de los últimos avalúos practicados menos la deducción del 5% (cinco por ciento), prevista en el artículo 2.235 del Código Procesal Civil.

Por lo que, publíquense los edictos correspondientes, por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente, para cada uno de los inmuebles señalados, por ende se convoca postores.

Asimismo, deberán presentar con toda oportunidad ante esta autoridad las publicaciones ordenadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la venta judicial.

Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.
2667.- 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1062/2023 P.I., AVELINA CORTÉS CONSTANTINO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS ANTES NÚMERO 16, HOY 118, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a nombre de EUSEBIO CORTEZ VERA, en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 009 14 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte en una línea: 14.50 metros con PRIMERA CERRADA DE INDEPENDENCIA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ REYES; al Sur DOS LINEAS: la primera de 12.80 metros con CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 1.65 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA; al Oriente, DOS LINEAS: la primera 8.50 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA Y LA SEGUNDA 133.15 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA, JESÚS MARTINEZ TRUJILLO Y MARIBEL, GILBERTO, GONZALO CESAR Y JUAN DE APELLIDOS GONZÁLEZ TRUJILLO; y al Poniente una línea: 142.30 metros con ELENA ROMANAY CELIO DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, LAZARO OSCAR CONSTANTINO DIAZ, Y FELIX ELISEO, VICTORINA ALEJANDRINA, MARCELINA CRISTINA Y KAREN LIZBETH DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, con una superficie total aproximada de 2,032.00 m² (dos mil treinta y dos punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2668.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Jeshua Herminio González Estrada.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1122/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JESHUA HERMINIO GONZÁLEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Domino, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nueva Era, sin número, Lomas de San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 7,137.00 m² (siete mil ciento treinta y siete punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 70.00 metros y colinda con Luis Trujillo Guadarrama; al Sur: 60.70 metros y colinda con calle Nueva Era; al Oriente: 100.00 metros y colinda con Gabriel Fernando González Ruaro, al Poniente: 128.30 metros y colinda con Matilde González Hidalgo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el

inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Dox fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS. Se hace de su conocimiento que ENRIQUE GUTIERREZ BARQUERA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29648/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, las siguientes prestaciones: 1.- De la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y la señora ALICIA NIETO SOLIS. A).- La declaración que emita el Juzgado en el que se declare que se ha consumado la acción de prescripción positiva (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle de Tapajoz, Lote. 25, Manzana. 44, Súper Manzana 1, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como calle Valle de Tapajoz No. 20, Lote. 925, Manzana. 44, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico 00261767, Partida 1230, Volumen 306, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 140.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote. 26: AL SUR en 20.00 mts. con Lote. 24, AL ORIENTE en 7.00 mts. con Lote. 10; AL PONIENTE en 7.00 mts con calle Valle de Tapajoz; C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desde el mes de Febrero del 2000, a la fecha El actor ocupó el bien inmueble descrito a Título de Dueño y Propietario, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebró con la señora ALICIA NIETO SOLIS y que sirve como documento base de la acción; Dicho contrato fue firmado por el actor y la señora ALICIA NIETO SOLIS, el día 25 de Febrero del 2000, entregándose desde ese momento la POSESIÓN FISICA Y MATERIAL de dicho bien inmueble; En el Contrato de Compraventa referido, las partes convinieron que el valor total de la venta del inmueble antes descrito, sería la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.), misma que le sería cubierta a la hoy codemandada ALICIA NIETO SOLIS en efectivo, de contado y a su más entera satisfacción, en el acto de la firma del citado contrato; tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo; razón por la cual dicha codemandada le hizo entrega de la POSESIÓN FISICA Y MATERIAL del bien inmueble materia del presente juicio, esto debido a que el actor ya le había liquidado el precio total de dicho inmueble, como se demuestra con el contrato ya mencionado, dado que este es el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda; De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicitó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho bien inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; el inmueble de referencia y que tiene en posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A, ante dicha dependencia; Para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien inmueble, el actor cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia. En efecto, el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietario lo ha ejercitado desde el año del 2000, pues no solo ha tenido la intención de poseer como dueño, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también ha realizado todas y cada una de las labores de conservación del bien inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietario; EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, también lo ha acreditado puesto que he poseído el bien inmueble desde la fecha antes citada, al amparo del Contrato Privado de Compraventa mencionado anteriormente; EL TERCER requisito, que sea de Forma Pacífica también lo ha cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con la anterior dueña, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietario; EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde esa fecha el bien inmueble le ha servido de habitación a él y a su familia; EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año del 2008, ha poseído la propiedad como dueño, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie. Por último, es de señalar que las personas a las cuales les consta la forma y condiciones en que el actor adquirió y ha venido poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio, son los señores IGNACIO EFRAIN TORRES REYES Y CARLOS HORACIO MARIN CANALIZO.

Emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto y ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

820-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1026/2022, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por LYZ MARISOL QUINTERO CALLEJA quien promueve en su carácter de apoderada legal de TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El pago de la cantidad de \$92,920.15 (noventa y dos mil novecientos veinte pesos mexicanos 15/100 moneda nacional) por concepto de pago de la factura y por el importe que se precisan de la siguiente manera: No. factura TPF509732 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$37,940.05; No. factura TPF509751 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$8,279.99; No. factura TPF516794 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$42,560.12; No. factura TPF516804 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$4,139.99, factura que amparan el valor de la diversa mercancía vendida a la parte demandada, por la cantidad de \$92,920.15. B) El pago de la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 6% (seis por ciento) anual, sobre las cantidades que constituyen el adeudo cuyo pago se reclama en este juicio en el inciso anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada factura que lo integra, de conformidad con el artículo 362 del Código de Comercio en vigor. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio que origine desde su inicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, teniendo como objeto social, entre otros, compra y venta de productos accesorios para la construcción. 2.- La actora vendió a IMPULSORA METÁLICA, S.A. de C.V., y está compro las mercancías que amparan las facturas cuyo pago se reclama en el inciso A) del capítulo de prestaciones. 3.- En la factura cuyo pago se reclama se indicó de manera precisa que la parte actora facturó a la parte demandada, fecha de emisión, la descripción y cantidad de la mercancía venida, a que domicilio fue entregada la mercancía, condiciones de pago, fecha de vencimiento (de pago) de la representación impresa de cada una de las facturas electrónicas descritas en el inciso A) del capítulo de prestaciones, siendo el pago de éstas el que se reclama, las mercancías fueron entregadas al amparo de las remisiones en el cual consta su entrega y recepción, tal y como se desprende del sello, firma y nombre de factor o dependiente a su servicio. 4.- Despachada que fue por la parte actora a las mercancías amparadas por las facturas cuyo pago se demanda en el inciso A) del capítulo de prestaciones y cuyas presentaciones de las facturas y remisiones fueron entregadas al hoy demandado, justamente con la entrega de la mercancía, también se enviaron vía correo electrónico, por lo que, desde este momento la demandada quedó obligada a procesar los pagos correspondientes máximo dentro de los treinta días siguientes, hecho que a la fecha no ha tenido verificativo. 5.- Transcurrió en exceso el plazo de pago establecido en cada una de las facturas sin que la parte demandada hubiese realizado su pago con oportunidad; razón por la que se hace necesaria la interposición de la demanda, la demandada deberá pagar los intereses legales que se generen por la mora en el pago desde la fecha en que cada factura debió haber sido pagada y hasta la fecha en que su pago total sea realizado, así como los gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta la total terminación.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces consecutivas en un periódico de circulación y cobertura nacional y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

822-A1.- 24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME VARGAS COYOL promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 990/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ARENAL, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.97 METROS CON JAIME VARGAS RIVERA.

AL SUR: 50.87 METROS CON ALEJANDRA VARGAS COYOL.

AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE ARENAL.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo el predio una superficie de 763.970 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado paraje "JACALCO", ubicado en términos de esta población de Visitación, perteneciente al Municipio de MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 264.00 M2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 Metros, con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES. AL SUR: 33.00 Metros, con ALEJANDRA NIETO. AL ORIENTE: En 08.00 Metros con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS. AL PONIENTE: 08.00 Metros, con BARDA DEL PANTEON DOLORES. ACTUALES COLINDANTES; AL NORTE: Con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES actualmente EL SUSCRITO VICENTE AGUILAR SAUCEDO. AL SUR: Con ALEJANDRA NIETO, actualmente MARIA GLORIA IBARRA URBINA. AL ORIENTE: Con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS, actualmente CERRADA DOLORES. AL PONIENTE: Con BARDA DEL PANTEON DOLORES, actualmente PANTEÓN DOLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

824-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1402/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado PARAJE "JACALCO" UBICADO EN PRIVADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 264.00 M2 doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TEOFILA SANTILLAN ORTIZ; AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO COMPRADOR; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CERRADA PUBLICA DOLORES; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON BARDA PERIMETRAL DE PANTEÓN DOLORES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

825-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO RECONVENCIONAL: MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO.

ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 8588/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda reconvencional y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, COMO "COMPRADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, BARRIO SANTA MARIA

MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AGUSTIN PILIADO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENE SU SEÑORÍA A LA H. AUTORIDAD MUNICIPAL (DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTO TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 24 00 0000, EN FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE). EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO EN SU CARÁCTER DE ACOMPRADOR" ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA EN SU CARÁCTER DE "VENDEDORA" MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA: AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA MECIONADA, LA PARTE "VENDEDORA" OFELIA PILIADO LUNA, LE OTORGÓ A LA PARTE, (COMPRADORA) RAMSES RICARDO REYES ROMERO LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, TOMÁNDOLO EN POSESION, Y ADQUIRIENDO LEGALMENTE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES SERVIDUMBRES QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASI MISMO. CONSTA DICHA POSESION Y DOMINIO DEL EN ESE ENTONCES DUEÑO. 2.- AHORA BIEN, ES DE HACER ENFASIS QUE EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO. EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, ME VENDIÓ AL SUSCRITO ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL MENCIONADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, TEMAS EL PREDIO YA CAMBIO DE PROPIETARIO, PERO SIN IGNORAR QUE DICHO BIEN INMUEBLE LO MANTENGO DE MANERA PACÍFICA, PUBLICA, DE MANERA CONTINUA Y DE BUENA FE, NUNCA TUVE NI HE TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON NADIE, TODOS LOS VECINOS, COLINDANTES, AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE ESE LUGAR SABEN QUE ME PERTENECE, SIN EMBARGO, ES ATRAVES DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACION, RESTITUCION Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DICHIENDO QUE ES DUEÑO SEGÚN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SIENDO ESTE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (VENDEDOR Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y OTROS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA. 3.- DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SOY PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA, AL SUR: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA, AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS, AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. DICHA TITULARIDAD, SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SE AGREGA A DICHA CONTESTACION DE DEMANDA. 4.- EN RELACION CON LOS PARRAFOS ANTERIORES SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE, RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMEROS DE FOLIO 230164, 449985, 449586, 449587, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2005 AL 2008, EXPEDIDOS AÚN A NOMBRE DE OFELIA PILIADO LUNA Y RAMSES RICARDO REYES ROMERO, TODOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO. Y QUE SE EXHIBEN COMO ANEXO DIEZ, CON EL FIN DE ESCLARECER Y DEMOSTRAR EL TRACTO SUCESIVO QUE HA SUFRIDO EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS CON EL PASO DE LOS AÑOS, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y MUCHO MENOS DE SU SUPUESTO VENDEDOR Y CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. 5.- AL INVESTIGAR, ESTUDIAR Y REUNIR DOCUMENTACIÓN BASE DE SU ACCION CON LOS QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO REALIZO LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS A SU FAVOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ES DE APRECIAR QUE PRESENTÓ UN APÓCRIFO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL CUAL FUE CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR", EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2013. TAMBIÉN ESTA CLARO QUE EXISTIÓ AYUDA INTERNA DE DICHAS DIRECCIONES, YA QUE CON ARTIMAÑAS, SIMULACIÓN DE ACTOS, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS AL IGUAL QUE CON EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ (SU CAUSANTE), QUIEN SUPUESTAMENTE REALIZO VENTA DE COSA AJENA, PASANDO POR ALTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE TRASLACION DE DOMINIO ANTE DICHAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SIENDO PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO Y/O CONSTANCIA ALGUNA A SU FAVOR DENTRO DEL PADRÓN DE CATASTRO Y TESORERÍA, ASÍ MISMO CARECEN DE DOCUMENTACIÓN Y PAGOS QUE SON REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO. 6.- SIN DEJAR PASAR POR ALTO, LLAMO LA ATENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL QUE LA MISMA SITUACION LE ESTÁ SUCEDIENDO A MI PRIMO, EL SEÑOR GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, QUIEN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO SE ESTÁ DEFENDIENDO DE LA MISMA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y PRESTACIONES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SIENDO EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SU MISMO CAUSANTE, A QUIÉN A PESAR DE LA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LO FUERON: COORDINACION DE PRESENTACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POLICIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX, ISSSTE, IMSS, SAT, DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFICACIÓN VIA EXHORTO AL ESTADO DE JALISCO Y EMPLAZAMIENTO A TRAVES DE EDICTOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO, PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LE HA HECHO A TRAVÉS DE ESTE H. JUZGADO Y EL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE EN ESTE JUICIO Y EL DIVERSO GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ NO HA COMPARECIDO EN NINGÚN MOMENTO, ES MAS NI SIQUIERA EL PROPIO ACCIONANTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO HA PROPORCIONADO DATO ALGUNO DE SU IDENTIFICACIÓN Y PARADERO, MOTIVO POR EL CUAL SE SIGUE PRESUMIENDO QUE SU IDENTIDAD NO EXISTE DENTRO DEL MUNDO JURIDICO, POR LO QUE LAS ACCIONES INTENTADAS SON TOTALMENTE ARMADAS Y FALSAS, YA QUE SE ENCUENTRA BAJO EL MISMO SELLO Y MODUS OPERANDI TANTO EN EL JUICIO

BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 COMO EN EL PRESENTE ASUNTO. DE ESTA MANERA ADJUNTO EN UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE. YA QUE AMBOS CONTIENEN DOCUMENTOS CON DATOS QUE RESULTAN INSUFICIENTES Y FALSOS, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013 Y DEL QUE HOY SE RECLAMA SU INEXISTENCIA POR ESTAR TOTALMENTE VICIADO, YA QUE NI EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NI EL SUPUESTO CAUSANTE, SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO NUNCA HAN TENIDO POSESIÓN NI PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE AQUI SE NARRA, ASI MISMO JUNTO CON: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE DIO EL CAMBIO DE PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO PROCESAL SERÁN SOLICITADAS EN COPIAS CERTIFICADAS A TRAVÉS DE SU MANDATO. 7.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SE JUSTIFICAN DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y EL SUPUESTO SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR FALTA DE ELEMENTO DE EXISTENCIA, SIENDO EL CONSENTIMIENTO, LA SEGUNDA: LA SIMULACION DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRAMITES DE MANERA PERSONAL ANTE/LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL AÑO 2020, ADEMAS QUE SE CUESTIONA DE IGUAL MANERA DENTRO DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE 375/2020 QUE TAMBIEN SE SIGUE EN ESTE H. JUZGADO, POR ELLO ES QUE PROCEDO EN LA VIDA DE RECONVENCION DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE HAGO VALER.

AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto lo solicitado por ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, acorde al proveído de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a las instancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio del codemandado, consecuentemente, SE ORDENA EMPLAZAR A GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

826-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL ARIAS BECERRIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 685/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO TLACATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros y colinda con la señora TERESA ESPINOZA APARICIO; AL SUR: En 11.50 metros y colinda con el señor MIGUEL ALEJO (ACTUALMENTE) HECTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con el señor RAFAEL ARIAS BECERRIL; AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con (CALLE PRIVADA) AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; Con una superficie de 345.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

827-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE OLMOS CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1287/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 300.00 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con Floriberto Serafín Paredes.

AL SUR: en 15.00 metros con Ana Karen Serafín Luna y/o Martín Serafín Luna.

AL ORIENTE: en 20.00 metros con Adela Izaguirre Longorio.

AL PONIENTE: en 20.00 metros con calle Privada sin nombre.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

828-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 654/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por PATRICIA REYES DORANTES, en su carácter de albacea y única universal heredera a bienes de JOSÉ REYES GONZÁLEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de trece de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebrara el autor de la sucesión de la cual soy albacea testamentaria y única y universal heredera, como lo acredito con las copias certificadas de dicho nombramiento y aceptación del cargo, respecto del bien inmueble ubicado en el lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, el cual cuenta con una superficie de 123.75 m2. Aproximados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 7.50 metros, y colinda con calle Cruz de Vicenteco, Al Noreste en 16.50 metros, colinda con lote 18, Al Sureste en 7.50 metros, colinda con terreno de propiedad privada, Al Suroeste en 16.50 metros colinda con lote 16. B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del Inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de escritura Pública ante el Notario que designe la parte actora. C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

Relación sucinta de la demanda de **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que, al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 2000, el autor de la sucesión que hoy represento y la parte Demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble conocido, como lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido Como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, 2).- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidó a dicha vendedora a la firma del contrato, expidiéndome el recibo finiquito. 3).- En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador, 4.- En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la parte demandada las prestaciones que reclamo.

Validación: Trece de octubre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

830-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.